



**RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Tolocha II” en el término municipal de Híjar (Teruel), en las condiciones que se citan.**

N.º exp DGEM: IP-PC-0183/2021.

N.º exp SP: TE-AT0142/20 de la provincia de Teruel.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 20 de octubre de 2021, la sociedad Energías Renovables de Nayade, SL, con NIF B87896080 y domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, CP 28006 de Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Tolocha II” de potencia instalada 31,46 MW, para lo cual presentó el proyecto de ejecución “Proyecto parque fotovoltaico Tolocha II 26,95 MW/32,5 MWp”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en 2 líneas subterráneas de 30 kV que la conectan con la subestación “SET Ceperuelo 220/30 kV”. También se presentó otra documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0183/2021. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0142/20 de la provincia de Teruel.

Posteriormente, se presentó el proyecto de ejecución “Modificado de proyecto parque fotovoltaico Tolocha II”.

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Tolocha II”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0142/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 23 de junio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica Tolocha II, promovido por Energías Renovables de Nayade, SL”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 14 de abril de 2021.

Heraldo en fecha 14 de abril de 2021.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Híjar (Teruel), el cual aportó justificante de exposición al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento por un plazo de treinta días, no habiéndose presentado ninguna alegación al respecto.

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa que indica que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Híjar.

Con fecha 10 de mayo de 2021 presenta decreto de Alcaldía 144/2021 en el que presta su conformidad y aporta informe de los servicios técnicos municipales (expediente n.º 2.877/2021) estableciendo un condicionado. El titular aceptó el condicionado el 15 de junio de 2021.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

El 8 de octubre de 2021, aportó un condicionado. El promotor, con fecha 22 de noviembre de 2021, manifiesta que “prestan su conformidad a dicho informe”. Posteriormente, el 4 de



noviembre de 2021, la Confederación Hidrográfica del Ebro aportó un segundo condicionado. El titular, el 30 de noviembre de 2021 indica que “prestan su conformidad a dicho informe”. Esta respuesta se remitió a la Confederación Hidrográfica del Ebro, que no se ha manifestado.

Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA).

El 22 de abril de 2021 se recibió su escrito indicando que ampliaba un mes más el plazo de emisión de informe. El 29 de junio de 2021 el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón notifica el acuerdo adoptado en sesión de 25 de junio de 2021 en el que establece un condicionado en relación con: la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna; actualizar el análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto (colindantes “Opde Mudéjar 1”, “Opde Mudéjar 2”, Catelillo II”, “Caliza Solar” y “Tolocha II”) ampliando el ámbito de estudio a 10 km; cuantificar los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear, así como el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; recomendando conjugar estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados; y mostrando su preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación. Se remitió al titular que, el 14 de julio de 2021 respondió a las consideraciones planteadas por el organismo y adjuntó un mapa de cuencas visuales de parque fotovoltaico. Esto se remitió al organismo el 27 de julio de 2021, que no se ha manifestado.

Servicio Provincial de Vertebración del territorio, movilidad y vivienda de Teruel- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

El 7 de mayo de 2021 emitió un condicionado. Se remitió al titular que manifestó su conformidad el 1 de julio de 2021.

Servicio Provincial Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Subdirección de Carreteras Teruel.

Con fecha 7 de mayo de 2021 emitió un condicionado. El 1 de julio de 2021 el titular respondió indicando conformidad y adjuntando el Estudio de Tráfico del Nudo Mudéjar, concretamente de las Planta Fotovoltaicas Opde Mudéjar 1, Opde mudéjar 2, Tolocha II y Castellillo II y de la LAAT 220 kV SET Ceperuelo - SET Mudéjar Norte y la SET Ceperuelo, incluyendo el análisis de deslumbramiento.

Dirección General de Ordenación del Territorio.

El 26 de mayo de 2021 presentó informe territorial SCT\_2021\_173\_26. En dicho informe traslada su preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados; recomienda conjugar estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, y establece que: se aportará por el promotor un análisis de visibilidad en un radio de hasta 10 km para analizar de forma global el conjunto de las cuatro plantas fotovoltaicas proyectadas y colindantes entre sí “Opde Mudéjar 1”, “Opde Mudéjar 2”, “Castellillo II”, “Caliza Solar” y “Tolocha II”; la afectación directa a la fauna y a una zona de especial relevancia para la avifauna (cernícalo primilla), por lo sugiere que el estudio de alternativas considere otros emplazamientos que impliquen menores afecciones sobre estas especies; y que debería realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local (creación de empleo y otras actividades económicas que se desarrollan en la zona de implantación), cuantificando los empleos que prevé generar y aportando un plan de empleo de forma que el empleo generado intente producir efectos directos en la población local. Se envió al titular el condicionado y este con fecha 01 de julio de 2021 da respuesta a las consideraciones planteadas por el organismo y aporta mapa de cuencas visuales de la planta fotovoltaica.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

El 7 de julio de 2022 presentó un condicionado y adjuntó una Resolución de prospección paleontológica relativa a la Planta Solar Fotovoltaica Tolocha II en el término municipal de Híjar (Teruel): Exp: 157/20-2021 y 001/20.062 y otra Resolución relativa a las prospecciones arqueológicas (Exp: 486/2020 y Exp. Prev:001/20.525). El condicionado se remite al titular, que con fecha 3 de agosto de 2022 indica que “en relación al patrimonio paleontológico, la promotora manifiesta su conformidad”.

Diputación Provincial de Teruel (Vías y Obras).

El 15 de abril de 2021 emitió un condicionado. El 1 de julio de 2021 el titular respondió mostrando su conformidad y aportando el Estudio de Tráfico del Nudo Mudéjar, concretamente de las Planta Fotovoltaicas Opde Mudéjar 1, Opde Mudéjar 2, Tolocha II y Castellillo II



y de la LAAT 220 kV SET Ceperuelo - SET Mudéjar Norte y la SET Ceperuelo. La respuesta se remitió al organismo el 26 de julio de 2021, que no se ha manifestado.

Red Eléctrica de España, SA.

El 1 de julio de 2021 presentó un condicionado. Se remite dicho condicionado al titular, que con fecha 29 de julio de 2021, manifiesta que “presentan su conformidad a dicho informe.”

**Alegaciones.**

En relación con la participación pública, se remitió estudio de impacto ambiental a: Acción Verde Aragonesa; Asociación Naturalista de Aragón - Ansar; Ecologistas en Acción Ecofontaneros; Ecologistas en Acción Otus; Fundación para la conservación del Quebrantahuesos; Fundación Ecología y Desarrollo; SECEMU; SEO/BirdLife; Comarca Bajo Martín. No consta que hayan presentado alegaciones. Tampoco constan alegaciones por particulares u otros interesados.

**Derechos Mineros.**

El promotor indicó el 16 de marzo de 2023 la no afección a derechos mineros. El Servicio Provincial de Teruel informa que “Consultado el catastro minero por parte de esta Sección de Energía, se corrobora que es cierta la información aportada por el promotor...”.

**Cuarto.— Proyecto técnico.**

El “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica Tolocha II, promovido por Energías Renovables de Nayade, SL”, emitido por el Servicio Provincial de Teruel el 23 de junio de 2023, incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los Proyectos de ejecución “Proyecto parque fotovoltaico Tolocha II 26,95 MW/32,5 MWp” y “Modificado de proyecto parque fotovoltaico Tolocha II”, según el Informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial de Teruel con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El “Proyecto parque fotovoltaico Tolocha II 26,95 MW/32,5 MWp” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de noviembre de 2020, y n.º de visado VD03643-20A.

El “Modificado de proyecto parque fotovoltaico Tolocha II” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 4 de octubre de 2022, y n.º de visado VD03598-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Quinto.— Tramitación ambiental.**

Con fecha 28 de agosto de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 18 de agosto de 2022, expediente INAGA 500201/01/2021/10678, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Tolocha II” resultando compatible ambientalmente y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos en ella indicados. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 31 de octubre de 2022).

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Teruel, de fecha 23 de junio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial de Teruel junto con el Informe-propuesta de Resolución de fecha 23 de junio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

La planta solar Tolocha II precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:



SET Ceperuelo 30/220 kV y Línea Aérea Alta Tensión 220 kV hasta SET Mudéjar Norte 220 kV (N.º expediente de Servicio Provincial de Teruel: TE-AT0152\_20).

SET Mudéjar Norte 220 kV y Línea Aérea Alta Tensión 220 kV hasta SET Mudéjar Promotores 220/400 kV (N.º expediente de Servicio Provincial de Teruel: TE-AT166\_20).

SET Mudéjar Promotores y Línea Aérea Alta Tensión 400 kV hasta SET Mudéjar (REE) (N.º expediente de Servicio Provincial de Teruel: TE-AT0113\_20).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

Resolución de 28 de marzo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores” en el término municipal de Andorra (Teruel).

Resolución de 29 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Ceperuelo 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Ceperuelo - SET Mudéjar Norte” en el término municipal de Híjar (Teruel).

Resolución de 6 de julio de 2023 del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas “SET Mudéjar Norte” y LAAT 220KV “Línea número 6, tramos 1 y 2”.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Tolocha II” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favo-



rables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado séptimo de los antecedentes de esta Resolución.

Consta en el expediente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 18 de agosto de 2022, expediente INAGA 500201/01/2021/10678, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Tolocha II" resultando compatible ambientalmente y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos en ella indicados. ("Boletín Oficial de Aragón", número 211, de 31 de octubre de 2022).

Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a FV Tolocha II, con fecha 11 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 26,9 MW, en la red de transporte en la subestación Mudéjar 400 kV.

Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

El Servicio Provincial de Teruel ha emitido el preceptivo "Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica Tolocha II, promovido por Energías Renovables de Nayade, SL", con fecha 23 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Nayade, SL, para la planta fotovoltaica "Tolocha II", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en 2 líneas subterráneas de 30 kV que la conectan con la subestación "SET Ceperuelo 220/30 kV".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto parque fotovoltaico Tolocha II 26,95 MW/32,5 MWp", suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, el 9 de noviembre de 2020, y n.º de visado VD03643-20A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Modificado de proyecto parque fotovoltaico Tolocha II", suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, el 4 de octubre de 2022, y n.º de visado VD03598-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Nayade, S.L.
CIF:	B87896080
Denominación de instalación fotovoltaica:	Tolocha II
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Híjar: Polígono 49 en las parcelas 23, 28, 9005, 9006, 32, 29, 9009, 9010 y 34; polígono 50 en la parcela 25.
Superficie:	60,57 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	48.870 módulos de 660 Wp
Potencia total módulos FV:	32,49855 MW
Nº inversores/Pot. activa:	8/3.630.000 W 1/2.420.000 W
Pot. activa total de inversores:	31,46 MW
Potencia instalada (1)	31,46 MW
Capacidad de acceso	26,9 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00326/ 49,5 MW
Línea de evacuación propia:	2 líneas subterráneas de 30 kV, la primera de 1.335 metros de longitud y la segunda de 2.025 metros de longitud.
Punto de conexión previsto:	SET Mudéjar 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Doce millones, quinientos un mil noventa y cinco euros con 26 céntimos (12.501.095,26 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Primer vallado de la planta, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	722.371	4.549.827
2	722.408	4.549.860
3	722.423	4.549.850
4	722.500	4.549.897
5	722.517	4.549.903
6	722.557	4.549.910
7	722.672	4.549.960
8	722.688	4.549.971
9	722.685	4.549.982
10	722.649	4.550.012
11	722.700	4.550.066
12	722.721	4.550.059
13	722.792	4.550.073
14	722.805	4.550.073
15	722.851	4.550.117
16	722.861	4.550.129
17	723.287	4.549.767
18	723.287	4.549.745
19	723.220	4.549.687
20	723.183	4.549.663
21	723.129	4.549.643
22	723.071	4.549.631
23	722.994	4.549.629
24	722.928	4.549.608

---

25	722.912	4.549.588
26	722.897	4.549.533
27	722.755	4.549.533
28	722.484	4.549.549

Nº de Vértice	Segundo vallado de la planta, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	721.545	4.549.338
2	721.649	4.549.455
3	722.121	4.549.989
4	722.228	4.549.832
5	722.269	4.549.770
6	722.275	4.549.755
7	722.260	4.549.738
8	722.251	4.549.716
9	722.248	4.549.693
10	722.252	4.549.670
11	722.263	4.549.637
12	722.273	4.549.612
13	722.290	4.549.592
14	722.312	4.549.578
15	722.338	4.549.571
16	722.340	4.549.553
17	722.170	4.549.470
18	722.072	4.549.458
19	721.986	4.549.426
20	721.893	4.549.370
21	721.829	4.549.319
22	721.807	4.549.274
23	721.791	4.549.218
24	721.758	4.549.159

---

25	721.672	4.549.039
26	721.632	4.549.042
27	721.592	4.549.142
28	721.586	4.549.181
29	721.576	4.549.232
30	721.545	4.549.338



### 3. Características técnicas:

#### a) Generación.

48.870 módulos bifaciales de 665 Wp de potencia, agrupados en series de 30 módulos. 8 inversores trifásicos de 3.630 kW, 1 inversor trifásico de 2.420 kW.

4 "Power Station" Twin Skid de 7.260 kVA, cada una incluye 2 transformadores de relación de transformación 0,660/30 kV, dos inversores trifásicos de 3.630 kW, 2 celdas SF6 de línea (entrada y salida) y 2 celdas de protección trafo/línea.

1 "Power Station" MV Skid de 2.420 kVA. Incluye 1 transformador de relación de transformación 0,660/30 kV, el inversor trifásico de 2.420 kW, 1 celda SF6 de línea (salida) y 1 celda de protección trafo/línea.

#### b) Evacuación.

2 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RH5Z1 18/30 kV de Aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y cubierta exterior de poliolefina termoplástica.

La primera línea conecta las "power station" 1 y 3 con la subestación "SET Ceperuelo 220/30 kV" y tiene una longitud de 1.335 metros.

La segunda línea conecta las "power station" 2, 4 y 5 con la subestación "SET Ceperuelo 220/30 kV" y tiene una longitud de 2.025 metros.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 18 de agosto de 2022, expediente INAGA 500201/01/2021/10678, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Tolocha II" resultando compatible ambientalmente y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos en ella indicados. ("Boletín Oficial de Aragón", número 211, de 31 de octubre de 2022).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

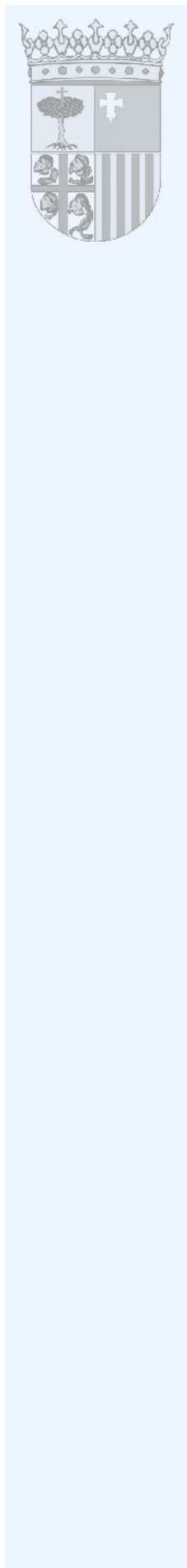
Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00326, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 31,46 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar



desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de agosto de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.